

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII —

MES I

Caracas, miércoles 15 de octubre de 2014

Número 40.519

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en salutación al compañero y hermano Evo Morales, por su contundente Triunfo en las Elecciones Presidenciales realizadas el pasado 12 de octubre, y al Pueblo Boliviano por su espléndida demostración de Democracia Participativa y Protagónica.

Acuerdo con motivo del sensible fallecimiento del Excelentísimo Monseñor José Hernán Sánchez Porras.

Acuerdo por el lamentable fallecimiento del Dirigente Peronista Antonio Cafiero.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Central de Planificación

Providencia mediante la cual se establece que la vigencia de la Certificación que otorga el Registro Nacional de Contratista será de un (1) año, contada a partir del 1º de julio de cada año.

Providencia mediante la cual se publica a partir de la presente fecha en la página web del Servicio de Contrataciones (www.snc.gob.ve), los requisitos legales, técnicos y financieros que deben presentar las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse o actualizarse ante el Registro Nacional de Contratistas.

Providencia mediante la cual se modifica el Artículo Tercero de la Providencia Administrativa N° DG/2011/C-0009, de fecha 06 de octubre de 2011, relacionada con la escala para la distinción del Botón de Antigüedad a los Trabajadores y Trabajadoras del Servicio Nacional de Contrataciones.

Providencia mediante la cual se otorga la distinción denominada «Botón de Antigüedad» del Servicio Nacional de Contrataciones, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Movimiento Nacional

de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, de esta Fundación.

Fundación Nacional «El Niño Simón»

Providencia mediante la cual se delega en el Director o en la Directora de cada una de las Direcciones Regionales «El Niño Simón», la atribución de certificar los documentos

CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS REVOLUCIONARIOS DEL GOBIERNO BOLIVARIANO Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social «Hijos de Venezuela»

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Lourdes Figuera Bolívar, como Secretaria Ejecutiva (E) de la Junta Directiva, de este Servicio Desconcentrado.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yuraima Alejandría Castillo de Zambrano, como Gerente Especializada (E) del Comité Operativo de la Junta Directiva, de este Servicio Desconcentrado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Ilich López Hernández, como Director Adjunto a la Consultoría Jurídica de la Oficina Nacional de Crédito Público, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Simón Orlando Villegas, como Director de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección General de Administración de la Oficina Nacional de Crédito Público, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como Directores Principales y Directores Suplentes del Directorio de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sujey Venezuela Malaver Ordaz, como Consultora Jurídica, Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación en Orfebrería y Joyería.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada al ciudadano Abogado y a la ciudadana Abogada que en ellas se señalan, de las Fiscalías que en ellas se especifican, a las Fiscalías que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ARAGUA

Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican.

corazón estuvo siempre al lado de los más débiles y necesitados, movido fuertemente por la virtud de la caridad y comprometido con la justicia social, con su intensa actividad pastoral siendo también un hombre de Dios apasionado por la proclamación del evangelio y por el desarrollo humano y espiritual de las personas, especialmente de la familia militar venezolana;

CONSIDERANDO

Que el fallecimiento del respetado y querido Monseñor José Hernán Sánchez Porras, es una lamentable pérdida para la Iglesia Católica venezolana, para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y para el pueblo venezolano en general.

ACUERDA

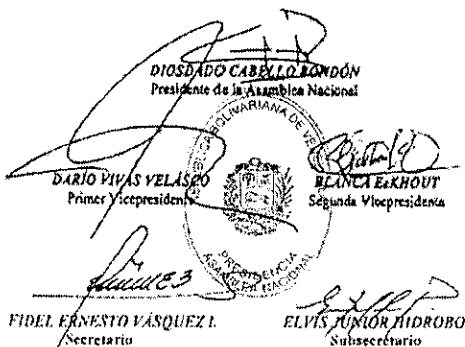
Primero. Rendir honores post mortem, conjuntamente con el pueblo venezolano, a este insigne siervo de Cristo que dedicó su vida a servir a otros, en la firme creencia de los valores cristianos y encarnación en los más débiles.

Segundo. Expresar los sentimientos de condolencia a sus familiares y amigos, al Ordinariato Militar de la República Bolivariana de Venezuela, y a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Tercero. Hacer entrega del presente Acuerdo a sus familiares.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOÛT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNÓN HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**ACUERDO POR EL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL DIRIGENTE
PERONISTA, ANTONIO CAFIERO**

CONSIDERANDO

Que el día 13 de octubre de 2014, en la ciudad de San Isidro, República Argentina, fallece a los 92 años de edad, el destacado dirigente político Antonio Cafiero, emblema del peronismo y quien en vida fue Ministro, Gobernador de Buenos Aires, Diputado y Senador Nacional, siendo un ejemplo de lucha para las nuevas generaciones;

CONSIDERANDO

Que Antonio Cafiero fue un luchador cuyos inicios en la política se remontan al Partido Justicialista argentino en 1944, ocupando desde 1951 destacados cargos públicos, en los gobiernos de Juan Domingo Perón y María Estela Martínez, convirtiéndose en el pasar del tiempo en uno de los grandes pensadores y estadistas del Partido Peronista, así como en un extraordinario hombre público, un militante sin tiempo, un fervoroso peronista, un intelectual moderno y un gran escritor;

CONSIDERANDO

Que por su amplia trayectoria, Antonio Cafiero, se destacó como protagonista y testigo de más de siete décadas de la vida política y social argentina, en la que vio fundirse la esperanza y la violencia, las victorias y las derrotas desde su partido, al que se adhirió con el fervor inicial de los jóvenes de su época, iluminados por el ascenso y las propuestas de aquel joven Coronel Perón que, en 1945, cambió la Argentina para siempre.

ACUERDA

Primero. Expresar las condolencias de esta Asamblea Nacional, órgano de la expresión de la voluntad popular venezolana, por el sensible fallecimiento del líder argentino, Antonio Cafiero, hombre de destacada trayectoria política y de

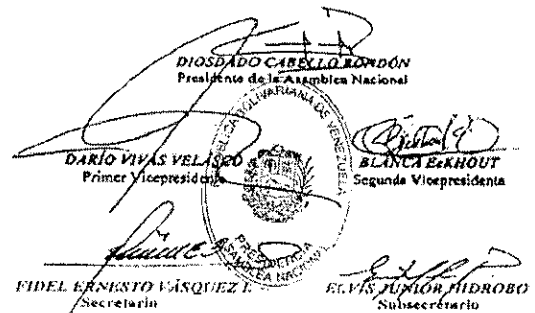
Segundo. Manifestar a los familiares de Antonio Cafiero, al pueblo y al Gobierno argentino, los sentimientos de profundo pesar del pueblo venezolano por tan lamentable e irreparable pérdida.

Tercero. Promover la difusión a nivel nacional de la ejemplar vida y obra de tan significativo luchador argentino, contribuyendo al reconocimiento perdurable de su memoria y al mantenimiento de su fructífero legado para las actuales y futuras generaciones.

Cuarto. Hacer entrega del presente Acuerdo a los familiares de Antonio Cafiero, al Parlamento y Gobierno argentino, a través de la Embajada de la República Argentina acreditada en nuestro país.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOÛT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNÓN HIDROBO
Subsecretario

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 07 OCT 2014

204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA Nº DG/2014 A-0122

Quien suscribe, ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/Nº 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 56, numerales 1, 2, 3 y 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas, en relación a la obligatoriedad de la Actualización de Datos "Las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas, tendrán la obligación de actualizar anualmente sus datos en el respectivo Registro. Quedaran suspendidos del Registro Nacional de Contratistas quienes hayan dejado de actualizar sus datos".

CONSIDERANDO

Que el Código de Comercio establece en su artículo 329 "Los administradores están obligados a formar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del término del ejercicio social el balance, con la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios. A falta de disposición en el documento constitutivo, se entenderá que el ejercicio termina el 31 de diciembre de cada año".

CONSIDERANDO

Que la vigencia del certificado de inscripción y actualización otorgado por el Servicio Nacional de Contrataciones, es por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del mismo.

CONSIDERANDO

Que las personas naturales y jurídicas, tienen un plazo de tres (3) meses,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad la fecha de vencimiento se modifica año a año, llegando a coincidir esta con la del cierre del ejercicio fiscal, generando retrasos en los procesos de revisión y análisis.

RESUELVE:

PRIMERO: La vigencia de la Certificación que otorga el Registro Nacional de Contratistas será de un (1) año, contada a partir del 1ro de Julio de cada año, para las personas naturales o jurídicas cuyo ejercicio fiscal cierra al 31 de diciembre. Para las personas naturales o jurídicas cuyo cierre de ejercicio fiscal no corresponda al 31 de diciembre, la vigencia de un año se comenzará a contar a partir del primer día del séptimo mes posterior al cierre de su ejercicio.

SEGUNDO: Las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas tienen la obligación de actualizar anualmente sus datos y deberán realizarla durante los ciento ochenta (180) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO: A partir de la fecha de publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la vigencia actual de los certificados previamente emitidos y no vencidos se extenderá hasta ciento ochenta (180) días después del cierre del ejercicio fiscal del titular del certificado, quedando dicha fecha como la establecida para las siguientes actualizaciones anuales.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General
Resolución CCP/DGC/Nº 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334 de fecha 15 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 07 OCT 2014

204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA Nº OG/2014 A-0123

Quien suscribe, ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGC/Nº 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3 y 7 del artículo 22 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los numerales 1, 2, 3, 6 y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los requisitos y documentos necesarios para la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas de las personas naturales y jurídicas interesadas en contratar con el Estado Venezolano.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, es la autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, y dentro de sus atribuciones le corresponde dictar los criterios mediante los cuales se realizará la clasificación de especialidad, experiencia técnica y la calificación legal y financiera de los interesados a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO

Que para presentar ofertas en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas, previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil Unidades Tributarias (4.000 u.t.) para bienes y servicios y de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 u.t.) para prestación de

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dispone en su artículo 11 la obligación de todos los órganos y entes de la Administración Pública de utilizar las tecnologías que desarrolle la ciencia, tales como los medios electrónicos o informáticos y telemáticos para su organización, funcionamiento y relación con las personas; así como el deber de establecer y mantener una página en internet con la información que se considere relevante, especialmente la relativa a los procedimientos que se realicen ante el órgano o ente público.

SE ACUERDA

PRIMERO. Publicar, a partir de la presente fecha y en lo sucesivo, en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones (www.snc.gov.ve), los requisitos legales, técnicos y financieros que deben presentar las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse o actualizarse ante el Registro Nacional de Contratistas.

SEGUNDO. Las Instrucciones y manuales para la carga de data y consignación de información digital ante el Servicio Nacional de Contrataciones, serán igualmente publicadas en la página web del órgano, estableciendo los medios o soportes a ser utilizados para la consignación de la documentación en formato digital o físico.

TERCERO. La implementación de lo dispuesto en la presente Providencia deberá realizarse en forma progresiva, a fin de evitar discriminación en cuanto al acceso a los servicios que presta la institución y garantizándose en todo caso los derechos de las personas con difícil acceso a recursos tecnológicos. No obstante, cuando así lo considere conveniente, el Servicio Nacional de Contrataciones fijará una fecha tope a partir de la cual se realizará la consignación de información o documentación exclusivamente en forma digital o electrónica.

CUARTO. El Servicio Nacional de Contrataciones implementará los mecanismos de entrenamiento tanto al personal como a los usuarios, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en esta Providencia.

QUINTO. Se deroga la Providencia Administrativa Nº DG/2013/A-0199 de fecha 27 de junio de 2013.

SEXTO. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General
Resolución CCP/DGC/Nº 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334 de fecha 15 de enero de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 07 OCT 2014

204º y 155º 15º

PROVIDENCIA Nº DG/2014/ A-0124

Quien suscribe, ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGC/Nº 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 13 del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con los literales a), d), g) y n) del artículo 7 del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones, expone:

CONSIDERANDO

ANTIGÜEDAD a ser conferida a los trabajadores del Servicio Nacional de Contrataciones por años de antigüedad en el mismo.

CONSIDERANDO

Que la escala que se estableció para el otorgamiento Botón de Antigüedad fue:
 Botón de 5 años
 Botón de 10 años
 Botón de 20 años.

CONSIDERANDO

Que en el Servicio Nacional de Contrataciones existen trabajadores y trabajadoras que cuentan con quince (15) años, prestando una encomiable labor en este importante órgano del Estado, quienes contribuyen diariamente en la construcción de la Patria que queremos todos los venezolanos. Se decide:

PRIMERO: Modificar el artículo Tercero de la Providencia Administrativa N° DG/2011/C-0009 de fecha 06 de octubre de 2011 relacionada con la escala para la distinción del Botón de Antigüedad a los trabajadores y trabajadoras del Servicio Nacional de Contrataciones, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO: La escala para el otorgamiento del "BOTÓN DE ANTIGÜEDAD", a partir de la presente fecha será de la siguiente:

- Botón de 5 años
- Botón de 10 años
- Botón de 15 años.
- Botón de 20 años.

SEGUNDO: Se ratifican las demás disposiciones contenida en la Providencia Administrativa N° DG/2011/C-0009 de fecha 06 de octubre de 2011.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la suscripción por parte del Director General del Servicio Nacional de Contrataciones.



ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
 Director General
Resolución CCNDGJ/N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 13 del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con los literales a), d), g) y n) del artículo 7 del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones, expone:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
 SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 07 OCT 2014

204° y 155° 15°

PROVIDENCIA N° DG/2014/A-0125

Quien suscribe, ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 13 del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con los literales a), d), g) y n) del artículo 7 del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones, expone:

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia N° DG/2011/C-0009 de fecha 06 de octubre de 2011, se creó la distinción denominada "BOTÓN DE ANTIGÜEDAD" a ser conferida a los trabajadores del Servicio Nacional de Contrataciones por años de antigüedad en el mismo.

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia N° DG/2014/A-0124 de fecha 07 de octubre de 2014, se modificó la escala para el Botón incorporando el rango de quince (15) años a los trabajadores del Servicio Nacional de Contrataciones por años de antigüedad en el mismo.

CONSIDERANDO

Que el día 11 de octubre de 2014, se conmemora el XV aniversario del Servicio Nacional de Contrataciones, ocasión propicia para homenajear al personal que cuenta con cinco (5), diez (10) y quince (15) años, prestando una encomiable labor en este importante órgano del Estado, quienes contribuyen diariamente en la construcción de la Patria que queremos todos los venezolanos.

DECIDE

PRIMERO: Otorgar la distinción denominada "BOTÓN DE ANTIGÜEDAD" del Servicio Nacional de Contrataciones la cual será conferida a los

LISTADO DEL PERSONAL
 CON 15 AÑOS DE SERVICIOS

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres
1	6.186.103	GONZALEZ BRAVO, WILMAN LORENZO
2	13.187.670	JIMENEZ JIMENEZ, YISHMELIA BERENICE
3	17.681.185	KUÑEZ NATA, MIROSMAY DE LOS ANGELES
4	6.670.442	PEINADO CAMPOS, ROBERT ALEXIS
5	3.891.118	PEREZ MORENO, GLORIA MERCEDES

LISTADO DEL PERSONAL
 CON 10 AÑOS DE SERVICIOS

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres
1	13.945.187	BELLO MOLINA ALEJANDRA ELIZABETH
2	7.950.587	CASTRO RODRIGUEZ LENIN OSWALDO
3	11.899.783	GOMEZ COLMENAREZ DENNIS ANTONIO
4	6.258.683	GUTRACOCHE MENDIETA EDGAR PATRICIO
5	19.204.245	GUTIERREZ SIMANCA CARLOS ALBERTO
6	22.964.247	HENAO TORRENEGRA CRISTIAN
7	10.817.890	MORENO MARCAHO LUIS CESAR
8	12.951.329	PACHECO PEÑA BLANCA HERMINIA
9	15.804.155	ROJAS DURAN GLADYS MAGDALENA
10	6.868.840	SILVEIRA LUCO BETSY JOSEFINA
11	5.133.411	TINCO MEZA EDUARDO MARTIN

LISTADO DEL PERSONAL
 CON 5 AÑOS DE SERVICIOS

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres
1	11.550.776	ALCALA ORTEZ JONATHAN JESUS
2	15.166.318	ALVAREZ GUERRERO BETSY ZULAY
3	12.374.070	ANAS ELI SMITHSON
4	14.796.103	BRICEÑO TERAN MARIA ALEJANDRA
5	17.827.160	CARUTO MILANO AMELIAR JOSE
6	15.152.880	CROCELIA ALTAVE LEIDY JHOANA
7	18.712.590	CUBILLAN MONTERO SUNAIL DE LOS ANGELES
8	13.891.584	DELGADO LEON MARIA LAURA
9	15.714.594	DURAN SUAREZ HORA ELI
10	14.680.327	GONZALEZ PEREZ YELITZA DESIREE
11	10.755.589	GUTIERREZ BRACHO JOSE MANUEL
12	18.752.438	GUZMAN GUZMAN JESUS DAVID
13	12.575.785	LEZAMA CHUACA JOSE PABLO
14	6.438.681	MAESTRI MADERA FRAN NOEL
15	14.073.980	MAZUTEL ESCOBAR HESSA HILEIDY
16	17.277.682	OVIEDO VARGAS OSCAR SAMUEL
17	18.304.453	PEÑA RANGEL MARIA EUGENIA
18	84.419.641	PUNTES DELGADO ANA MARIA
19	11.556.016	QUINTERO RONDON ESTELITA DAMAJRA
20	12.591.765	RIVAS CAMACHO AURELIS MARGARET
21	15.326.329	RODRIGUEZ GRATEROL MARIELY NORELSI
22	6.328.273	SANCHEZ MORA TOMAS DAVID
23	15.403.055	SEBAS SANCHEZ JOSE SIMON

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la suscripción por parte del Director General del Servicio Nacional de Contrataciones.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN MOVIMIENTO NACIONAL DE TEATRO PARA NIÑAS,
NIÑOS Y JÓVENES, CÉSAR RENGIFO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
CARACAS, 09 DE OCTUBRE DE 2014
AÑOS 204° Y 155°

El Presidente de la Fundación Movimiento Nacional de Teatro Para Niñas, Niños Y Jóvenes, César Rengifo, ciudadano PEDRO TOMÁS LANDER MOENO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 4.576.120, en su carácter de PRESIDENTE, según consta en el Decreto Presidencial N° 536 de fecha treinta (30) de octubre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283, de fecha treinta (30) de octubre 2013, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 1, de los Estatutos Sociales de dicha Fundación, y quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 009 de fecha 05 de octubre de 2014, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE

Primero: Se designan miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo, en las áreas Jurídica, Económica - Financiera y Técnica, a los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación:

Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Sammy Alexander Gómez Romero C.I.V- 6.930.461	Jesús Enrique Carreño Goitia C.I.V- 12.378.046

Área Económica - Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
María Del Valle Arráez Delgado C.I.V- 6.545.308	Tania Del Valle Fernández del Falcón C.I.V- 5.144.722

Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Dolieska Yanina Méndez de Cárdenas. C.I.V-18.419.371.	Lillana Del Valle Morales Roa C.I.V-17.527.572

Segundo: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo, con carácter Permanente, quien tendrá derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión, a la ciudadana Dagneris Coromoto Ascanio de Arismendi, Cédula de Identidad N° V- 15.099.141.

Tercero: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo, ejercerán sus funciones de conformidad con la legislación vigente que rige la materia.

Cuarto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la

procedimientos de contrataciones, en caso de ausencia de cualquiera de sus miembros principales, ésta será cubierta por su respectivo suplente.

Quinto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presentan y sean aprobadas.

Sexto: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones, deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión de Contrataciones, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Séptimo: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Octavo: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acto respectivo.

Noveno: El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir por sí o delegar a representantes en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Décimo: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y sólo con derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trata.

Décimo Primero: La Comisión de contrataciones usará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidos en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulen la materia.

Décimo Segundo: Los miembros designados deberán inhibirse del conocimiento de aquellos asuntos amarcados en las causales establecidas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Décimo Tercero: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, podrán ejercer cualquiera de las atribuciones que le señala el artículo 16 del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Décimo Cuarto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.



Pedro Tomás Lander Moreno

PEDRO TOMÁS LANDER MORENO

Presidenta (E) de Fundación Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes, César Rengifo.

Decreto N° 536 de fecha 30 de Octubre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.283 de fecha 30 de Octubre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002
CARACAS, 8 DE OCTUBRE DE 2014
AÑOS 204° Y 155°

La Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ciudadana CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-6.235.930, designada según Decreto Presidencial N° 534 de fecha treinta (30) de octubre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha treinta (30) de octubre 2013, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 11, de los Estatutos Sociales de dicha Fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón" de conformidad con el Punto de Cuenta N° 011 de fecha 7 de octubre de 2014, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009.

DECIDE

Primero: Delegar en el Director o en la Directora de cada una de las Direcciones Regionales "El Niño Simón", la atribución de certificar los